

BOLETÍN OFICIAL

Municipio de Santa Anita

Todas las publicaciones que se realizan en el presente Boletín Oficial, deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

Edición N° 73 (Enero - Febrero)

Santa Anita 03 de Marzo de 2021

DECRETOS ENERO 2021

*DECRETO N° 0336 DEM
Santa Anita 18 de enero 2021*

PONIENDO EN VIGENCIA EL CÁLCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS DEL AÑO 2021

VISTO

La Ley 10.027 y su modificatoria 10.082, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 3 de diciembre del 2020 se aprobó el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del Municipio de Santa Anita correspondiente al año 2021, según Ordenanza N° 0206/2020.-

Que dentro de las funciones previstas por el artículo 107 de la Ley 10.082, inciso q, se establece como función y atribución del Presidente Municipal el de ejecutar el presupuesto.-

Que para ejecutarlo es necesario poner en vigencia el presupuesto oportunamente aprobado para el presente año económico 2021.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE poner en vigencia la Ordenanza N° 0206/2020 con retroactividad al 1° de enero del año 2021, Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0337 DEM
Santa Anita 18 de enero 2021

DISPONIENDO PONER EN VIGENCIA ORDENANZA N° 0205/2020
“ORDENANZA IMPOSITIVA 2021”

VISTO

La Ordenanza 0205/2020, y

CONSIDERNADO

Que el primer día hábil de enero del corriente año ha dado inicio al año económico y por lo tanto debe preverse las medidas conducentes a los efectos de que el Municipio transite dicho año dentro del marco de la ley.-

Que oportunamente por Ordenanza 0205/2020 se aprobó la Ordenanza Impositiva Municipal para el año económico 2021.-

Que dado el inicio del año económico debe ponerse en vigencia la mencionada Ordenanza Impositiva a los efectos de poder percibir la recaudación que la misma fija.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE poner en vigencia la Ordenanza 0205/2020, “Ordenanza Impositiva Municipal” para el año económico 2020.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0338 DEM
Santa Anita 18 de enero 2021

DISPONIENDO ENCUADERNACIÓN DE DECRETOS, ORDENANZAS Y
RESOLUCIONES

VISTO

La Ley 10.027, y

CONSIDERANDO

Que los libros de Actas Municipales son instrumentos públicos y ninguna Ordenanza, Decreto o Resolución que no conste en ellos carecen de validez.-

Que tanto los Decretos, Ordenanzas y Resoluciones que emite el Departamento Ejecutivo Municipal durante el año económico lo son en hojas móviles foliadas debidamente y que al final del mismo se impone la necesidad de su encuadernación a los efectos de conformar así los libros de Ordenanzas Decretos y Resoluciones dando cumplimiento al artículo N° 187 y concordante de la Ley antes referenciada.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la encuadernación de los Decretos, Ordenanzas y Resoluciones emitidas por el Municipio de Santa Anita durante el año económico 2020.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0339 DEM
Santa Anita 18 de enero 2021*

APROBANDO CONTRATOS

VISTO

El Artículo 107 de la Ley 10.027, y

CONSIDERANDO

Que la ejecución de las labores diarias, imponen la necesidad de contratar personal que permita la realización de los trabajos y tareas con la eficiencia que el vecino pretende.-

Que esta circunstancia, impone la necesidad de contar con mano de obra que permita ser eficiente en la labores del Municipio y por tal razón se hace necesario el dictado de la norma pertinente a los efectos de la aprobación de dichos contratos.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE, aprobar los contratos que como Anexo I, II, III, IV, V y VI forman parte integrante del presente, los cuales y dado el receso del Municipio, la vigencia de tales contratos debe ser tomada desde el 1 de Enero del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: INFÓRMESE a contaduría Municipal y al Área legajo a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0340 DEM
Santa Anita 18 de enero 2021*

**DISPONIENDO RECOMPOSICIÓN SALARIAL Y DE LAS ASIGNACIONES
FAMILIARES**

VISTO

La situación socioeconómica, y

CONSIDERANDO

Que desde siempre el Municipio de Santa Anita mantuvo una política de remuneración acorde a la realidad que vive nuestra sociedad, efectuando año a año aumentos salariales que permitan mejorar el poder adquisitivo de los trabajadores municipales.-

Que teniendo en cuenta la realidad socioeconómica que atraviesa nuestro país, situación a la que no es ajena esta Administración es que se ha decidido efectuar un incremento salarial para alcanzar una recomposición de los haberes de los agentes y

empleados Municipales que se han visto sumamente afectados durante el transcurso del año 2020.-

Que teniendo en cuenta el equilibrio económico que surge de los ejercicios contables, producto de una administración prudente, responsable y transparente, es posible realizar un incremento salarial de un 20% a partir del mes de enero para todos los empleados y agentes que se desempeñan en la Municipalidad de Santa Anita.-

Que tal modificación debe producirse, a su vez, en las cargas sociales, particularmente en las asignaciones familiares, para lograr un justo equilibrio en la relación laboral que liga al municipio con sus empleados y agentes.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DETERMÍNESE, a partir del 1 enero del año 2021, un incremento de los salarios y adicionales que perciben los agentes y empleados del municipio en un 20%, sin perjuicio de las cargas sociales.-

ARTÍCULO 2º: APRUÉBESE la nueva escala salarial, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1º que como Anexo I forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que lo dispuesto por el artículo 1º del presente beneficie a todo el personal afectado a las tareas de este municipio, tanto a los funcionarios políticos, empleados de planta permanente y contratados.-

ARTÍCULO 4º: DETERMÍNASE, a partir del 1 de enero del año 2021, un incremento en las asignaciones familiares de los agentes y empleados del municipio en un 20%, de acuerdo al anexo II que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

***DECRETO N° 0341 DEM
Santa Anita 19 de enero 2021***

APROBANDO CONTRATOS

VISTO:

La Ley 10027, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 185/2019 que estableció el Organigrama Municipal para el periodo 2019/2023, dispuso cuales son las áreas y las funciones que la misma deberán prestar en el manejo de los asuntos del Municipio.-

Que por otra parte, la especificidad y objeto de ciertas áreas del Municipio imponen necesidad de ser asistidas en sus labores diarias, por personal competente en cada materia y que permita la realización de los trabajos y tareas con la eficiencia que el vecino pretende.-

Que en ambas circunstancias, imponen la necesidad de contratar personal, para el desempeño de funciones y tareas específicas según el Organigrama vigente, y de acuerdo a las atribuciones conferida por la Ley Orgánica de los Municipio de Entre Ríos, referenciadas en los Vistos.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE, aprobar los contratos que como Anexo I, II, III y IV forman parte integrante del presente, teniendo en cuenta las razones expuestas en los Considerando del presente.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE, que la vigencia de los contratos que el presente aprueba lo es desde el 1 de Enero del corriente año, dado la fecha de su formalización y el receso del Municipio, informándose a Contaduría Municipal a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0342 DEM
Santa Anita 19 de enero 2021*

APROBANDO CONTRATO

VISTO

El inicio de un nuevo año; y

CONSIDERANDO

Que por razones de operatividad resulta necesario disponer la contratación del inmueble donde se encuentran prestando sus servicios las oficinas del Registro Civil de la localidad garantizando así su normal funcionamiento.-

Que por tal razón se hace necesario el dictado de la norma pertinente a los efectos de la aprobación de dicho contrato.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE aprobar el contrato oportunamente suscripto entre el Municipio de Santa Anita y la Sra. WEINZETTEL OLGA GRISELDA L.C. N° 5.869.773 que como anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0343 DEM
Santa Anita 19 de enero 2021*

APROBANDO CONVENIO

VISTO

La Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Santa Anita Ltda.; y

CONSIDERANDO

Que desde el año 2008 esta Administración municipal viene prestando los medios y el personal necesario para que los usuarios, vecinos de la comunidad, puedan pagar los servicios prestados por la Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios Públicos Santa Anita Ltda.-

Que resulta importante proceder a la renovación del contrato de prestación de dicho servicio, el cual establecerá que las prestaciones se realizarán en los días y horarios de funcionamiento habitual del Municipio o, por razones operativas, en días y horarios a designar, siempre que no conspire con la actividad propia de este Municipio, contándose además con los medios necesarios y suficientes para su prestación.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE, el convenio suscrito con la Cooperativa de Agua Potable y Otros servicios Públicos Santa Anita Ltda. que como Anexo I, se adjunta y forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE efectuar el cobro convenido en la Caja recaudadora municipal en los días y horarios de funcionamiento habitual del Municipio.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE que el Área Contable del Municipio, proceda a instrumentar de la manera más adecuada y técnica todo lo pertinente a los efectos de la recaudación, rendición y percepción del servicio que se ha convenido de acuerdo a lo indicado en el Anexo I que se acompaña y se aprueba con el presente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

***DECRETO N° 0344 DEM
Santa Anita 19 de enero 2021***

APROBANDO ACTA ACUERDO

VISTO

Lo dispuesto por la Ley N° 10.027; y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Santa Anita ha desarrollado acciones conjuntas con el Centro de Jubilados Nacionales y Provinciales y por la cual el mismo ha cedido parte de su propiedad para el funcionamiento del Nuevo Banco Bersa y los cajeros instalados, como así mismo, cede sus instalaciones para que diversas actividades del municipio puedan ser desarrolladas en las mismas.-

Que como contraprestación y por una cuestión de reconocimiento para su funcionamiento el municipio ha acordado otorgarle subsidio en forma diferenciada por dichas prestaciones.-

Que dicho subsidio ha sido consensuado como un acuerdo habiéndose labrado el instrumento correspondiente debiéndose dictar el acto administrativo que da lugar al mismo.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el acta acuerdo suscripto con fecha 04 de enero del corriente año obligándose el municipio a otorgar del 01 al 10 de cada mes subsidios con el objeto de compensar la contraprestación que realiza el Centro de Jubilados Nacionales y Provinciales de Santa Anita, según el siguiente detalle: **PESOS SEIS MIL CON 00/100 (\$6.000,00)** por la prestación que hace el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales para el funcionamiento del Nuevo Banco de Entre Ríos y los cajeros instalados en el local de su propiedad y la suma de **PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00)**, por la utilización que realiza el Municipio del local propiedad del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales para que el funcionamiento de los diversos talleres que se dictan y/o uso de dicho local para determinados eventos, por parte del Municipio de Santa Anita, por el lapso de tiempo establecido en el acta acuerdo que como anexo I forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 2°: El subsidio que dispone el artículo anterior lo será por los doce meses del corriente año incluido el mes de enero en curso.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0345 DEM
Santa Anita 19 de enero 2021*

DISPONIENDO PRÓRROGA

VISTO:

El Decreto N° 048/2020 y N° 168/2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 048/2020 dispone norma de contención del gasto, en particular establece una reducción en la liquidación en concepto de viáticos para los agentes y funcionarios del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Que dicha norma fue establecida incluso antes de la emergencia epidemiológica que sobreviniera con posterioridad y la cual aún la sociedad sigue padeciendo.-

Que a través del Decreto N° 168/2020 se dispuso prorrogar los alcances del decreto inicial los cuales vencieron el 31 de diciembre de 2020.-

Que las razones tenidas en cuenta en su oportunidad se ven hoy agravadas por la situación referenciada.-

Que tales circunstancias obligan a extender el periodo establecido en los Decretos referenciado en los vistos del presente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE prorrogar los alcances del Decreto N° 048/2020 por un lapso de tiempo de 181 días contados desde el 01 de enero del corriente año.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archivase.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

***DECRETO N° 0346 DEM
Santa Anita 19 de enero 2021***

DISPONIENDO PAGO EN CARÁCTER DE GRATIFICACIÓN

VISTO

Lo actuado en el Expediente N° 4601/2020; y

CONSIDERANDO

Que en las actuaciones referenciadas se ha llevado adelante la aplicación de la Ordenanza N° 170/2019 Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), concretándose de esta manera las ventas del producto final del proceso de tratamiento que según el artículo 9° de la norma mencionada puede ser vendido por el Municipio por acto fundado el cual se concretó con el dictado en el Decreto N° 314/2020, obteniéndose así una suma de dinero que ha ingresado a la Cuenta Especial ya creada.-

Que con estas experiencias piloto, se comienza a dar cumplimiento a los objetivos que ha tenido en vista el legislador comunal al sancionar la Ordenanza N° 170/19.-

Que hasta tanto se conforme definitivamente una cooperativa para el reciclaje de los residuos sólidos urbanos (ART. 10 ORD. 170/19), el área correspondiente de la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente se ha valido de recicladores de base o recuperadores primarios como primer eslabón del proceso para lograr el acopio de los residuos que han sido objeto de la venta que dispusiera el decreto ya mencionado.-

Que este Departamento Ejecutivo considera justo gratificar las tareas que han llevado adelante estos recicladores a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente, como una compensación.-

Que dichos pagos deben ser interpretados como parte del proceso final de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos de Santa Anita.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE que el treinta por ciento (30%) de lo obtenido por las ventas de los Residuos Sólidos Urbanos que da cuenta el Expediente referenciado en los vistos, según el Decreto N° 314/2020 del corriente año, sean pagados en carácter de gratificaciones a los recicladores de base que intervinieron en la selección y acopio de dicho residuos en forma proporcional a su participación en las tareas.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el pago indicado en el artículo 1° se realice a través de la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente, quien oportunamente rendirá cuenta a la Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 3°: NOTIFÍQUESE del presente a Contaduría Municipal.-

ARTÍCULO 4°: OPORTUNAMENTE elévese lo actuado al Concejo Deliberante, a sus efectos.-

ARTÍCULO 5°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0347 DEM
Santa Anita 19 de enero 2021

**DISPONIENDO INCLUIR PERSONAL PARA REALIZACION DE SERVICIOS EN
TEMPORADA ESTIVAL**

VISTO:

El Decreto N° 329/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma, dispuso encuadrar al personal que se desempeñe durante la temporada de verano 2020/2021 “**CONVIVAMOS EL VERANO**”, en el área de ingreso, limpieza, control sanitario, guardavida o responsable de los complejos municipales de “Pesque y Pague”, Camping-Balneario y Camping-Recreo, dentro de lo previsto en el artículo 4°, inciso c), de la Ordenanza N° 155/18.-

Que a su vez, la norma mencionada aprobaba el Anexo con el personal que se encontraba incluido en tales condiciones, no obstante lo cual se estableció que el mismo podía ser ampliado de acuerdo a las necesidades.-

Que el Secretario del Área, ha planteado la necesidad de incluir dentro de dicho régimen a los efectos que presten servicios a personas que han demostrado responsabilidad en las tareas que se le encomendara.-

Que a tales efectos se hace necesario dictar el acto correspondiente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: INCLUIR en el Anexo I del Decreto N°329/2020, a las siguientes personas, encuadrándola dentro del régimen previsto por la norma mencionada.-

GAITE KARINA TERESITA DNI 23.158.942.-

ROA JESICA AYELÉN DNI 35.116.895.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0348 DEM
Santa Anita 20 de enero 2021

**DISPONIENDO SUBSIDIAR ESPECIALIDADES MÉDICAS NO SOLVENTADAS
POR EL ESTADO PROVINCIAL QUE PRESTEN SERVICIO EN EL HOSPITAL
“REVERENDO PADRE ENRIQUE BECHER”**

VISTO

El Expediente 4879/2021, y

CONSIDERANDO

Que el Hospital “Reverendo Padre Enrique Becher” solicita mantener el otorgamiento del subsidio mensual que oportunamente le fuera otorgado por los Decretos N° 351/08, 993/10, 1322/11, 0056/12, 514/2013, 971/2014, 1332/2015, 031/2016, 317/2017, 549/2018, 800/2019 y 053/2020.-

Que estos decretos se encuadran dentro de lo previsto por la Ley 10.027 y su modificatoria Ley 10.082, Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, en cuanto dispone como competencia y atribuciones la atención de la salud pública en su artículo 11, inciso c, apartados c.2.-

Que a través de los subsidios otorgados por este municipio, el Hospital “Reverendo Padre Enrique Becher” puede contar con los servicios de diferentes especialidades médicas que no son solventadas por el Estado Provincial pero que su prestación resulta beneficiosa para toda la comunidad.-

Que teniendo en cuenta estos objetivos es posible continuar aportando a los efectos de la permanencia de la prestación de dichos especialistas, siendo necesario, por lo tanto, el dictado del presente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE otorgar un subsidio de hasta \$170.000,00 (pesos ciento setenta mil con 00/100) por prestación y especialidad de los profesional médicos que no sean solventados por el Estado Provincial y que prestan sus servicios en el Hospital “Reverendo Padre Enrique Becher” de esta localidad.-

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la liquidación mensual del subsidio que dispone el artículo anterior, será ineludible que la administración del citado hospital eleve en forma mensual al área contable del Municipio la especialidad y el profesional que durante ese mes prestó su servicio.-

ARTÍCULO 3°: CUMPLIMENTADO lo dispuesto en el artículo anterior la Tesorería Municipal previa aprobación del presidente municipal, procederá a depositar la suma final resultante de la rendición realizada en la cuenta N° 2045/9 del Nuevo Bersa sucursal Basavilbaso.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

***DECRETO N° 0348 BIS DEM
Santa Anita 20 de enero 2021***

DISPONIENDO FIJAR PRECIOS

VISTO

La Ordenanza N° 0164/18; y

CONSIDERANDO

Que la mencionada norma faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a fijar los precios por kilogramo de los ejemplares que se capturen en el Pesque y Pague.-

Que atento a la temporada por la que se atraviesa se hace necesario ejercer las facultades requeridas por la norma disponiendo del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE fijar los precios del kg de ejemplares por derecho de captura en:

- 1- Pacú por kilo el equivalente a \$250,00 (pesos doscientos cincuenta con 00/100).-
- 2- Boga por kilo el equivalente a \$200,00 (pesos doscientos con 00/100).-
- 3- Tilapia por kilo el equivalente a \$100,00 (pesos cien con 00/100).-
- 4- Sábalo por kilo el equivalente a \$100,00 (pesos cien con 00/100).-
- 5- Amur por kilo el equivalente a \$150,00 (pesos ciento cincuenta con 00/100).-
- 6- Surubí por kilo el equivalente a \$300,00 (pesos trescientos con 00/100).-
- 7- Bagre por kilo el equivalente a \$150,00 (pesos ciento cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0349 DEM

Santa Anita 20 de enero 2021

OTORGANDO APOORTE A LA COMISARÍA DE SANTA ANITA

VISTO

El Expediente N° 4881/2021, y

CONSIDERANDO

Que en el expediente de referencia se tramita un pedido del Jefe de la Comisaría de Santa Anita, Subcomisario Gauna Jorge Edgardo, donde se solicita un aporte de 100 litros mensuales de gasoil euro diesel.-

Que resulta ser uno de los objetivos de esta Administración Municipal la búsqueda de mantener el normal y pacifico desarrollo de la convivencia de los vecinos.-

Que esta contribución tiene por finalidad apoyar a la fuerza policial de la localidad en lo búsqueda de la prevención del delito y de cualquier hecho que altere la tranquilidad que impera en nuestra sociedad.-

Que atento a dichas razones debe hacerse lugar a la solicitud, ejecutándose a través del área de Compras por el resto del año económico del municipio.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE, en carácter de aporte a la Comisaria de Santa Anita, 100 litros mensuales de gasoil tipo euro diesel para el móvil policial JP 1062, desde el mes de enero a diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: ENCOMIÉNDESE al área Compras del municipio la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archivase.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0350 DEM
Santa Anita 20 de enero 2021*

OTORGANDO SUBSIDIO NO REINTEGRABLE

VISTO

El Expediente N° 4858/2020, y

CONSIDERANDO

Que dio inicio al mismo nota presentada por la Sra. Chico Gabriela M., Directora del Hospital Reverendo Padre Enrique Becher, mediante la cual solicita un subsidio mensual de \$35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100).-

Que tal pedido se ve motivado ante la necesidad de mejorar el pago al personal de enfermería por guardias pasivas de ambulancia, las cuales no tienen reconocimiento económico desde la provincia y solo cuentan con el pago de \$190,00 (pesos ciento noventa con 00/100) por viatico.-

Que atento a lo antedicho y en conocimiento de la situación planteada esta administración considera justo hacer lugar a tal pedido otorgando a la mencionada institución la suma solicitada.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al Hospital Reverendo Padre Enrique Becher, un subsidio mensual de \$35.000,00 (pesos treinta y cinco mil con 00/100), a partir del mes de enero y hasta el mes de junio del corriente año a los fines expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0351 DEM
Santa Anita 20 de enero 2021*

OTORGANDO SUBSIDIO REINTEGRABLE

VISTO

El Expediente N° 4851/2020, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado expediente fue iniciado por nota presentada por la Sra. Rosina Herrlein Karina Isabel, mediante la cual solicita un subsidio reintegrable en la suma de \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) destinado a solventar, en parte, el costo de gastos de alimentación de su familia.-

Que debido a la situación económica actual, la mencionada vecina, no ha podido solventar desde hace un tiempo, sus erogaciones mensuales de alimentación familiar, situación que le ha generado un desequilibrio económico difícil de sobrellevar con sus propios ingresos, ya que solo cuenta con una pensión mínima.-

Que esta administración, en conocimiento de la situación planteada, considera posible hacer lugar al pedido otorgando la ayuda solicitada a tal fin.-

Que a tal efecto, resulta imperioso el dictado del presente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE a la Sra. ROSINA HERRLEIN KARINA ISABEL, DNI N° 27.734.337, un subsidio reintegrable de \$20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100) a los fines expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la devolución del mencionado subsidio se efectúe, en 15 cuotas a partir de mes de febrero del año 2021, cuyo valor será calculado por Contaduría Municipal teniendo en cuenta la Ordenanza 013/12.-

ARTÍCULO 3º: IMPLÉMENTESE a través del Área Contable lo dispuesto en el artículo 2º y procédase a la firma del convenio respectivo de devolución el cual formará parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

**DECRETO N° 0352 DEM
Santa Anita 20 de enero 2021**

RATIFICANDO DECRETOS

VISTO

El Decreto N° 322/2020; y

CONSIDERANDO

Que la norma mencionada dispuso la aprobación del contrato que unía al Sr. Lohrman Rubén y este municipio, mediante el cual llevo adelante la coordinación de un grupo de futbol infantil dependiente de la Dirección de Deportes, durante el mes de diciembre.-

Que por diversos motivos dicho pago no han podido ser afrontados en tiempo y forma dado el cúmulo de tareas que comúnmente se produce a fin del año.-

Que por estas razones, estas obligaciones, deben ser pagadas teniendo en cuenta el año económico 2021, correspondiendo, ratificar la vigencia de la norma mencionada ordenando su pago con las partidas correspondientes del presupuesto vigente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: RATIFÍCASE la plena vigencia del Decreto N° 222/2020, y en consecuencia dispónese su cumplimiento por Contaduría Municipal, imputando su gasto al presupuesto vigente del año económico 2021.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0353 DEM
Santa Anita 22 de enero 2021

DISPONIENDO AFRONTAR GASTOS

VISTO

La Ordenanza 201/2020 y la Ley 10.027 Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, y

CONSIDERANDO

Que la referida norma sancionada por el Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a la creación, conformación y organización de un consorcio caminero cuyo objeto sea el mantenimiento, preservación y ejecución de la red de caminos que confluyan al Municipio de Santa Anita, lo cual a su vez se encuadra dentro de la ley como función o competencia de los Municipios, el de proveer todo lo relativo a la vialidad dentro del Municipio; según la ley 10.027 art. 11 inc. e) apartado 4.-

Que dado su ubicación, extensión territorial y componentes que hacen al Municipio, la anterior Administración dio especial atención a los caminos vecinales, entendiéndose que tanto para los productores como para la actividad económica era una de sus principales problemáticas de la comunidad.-

Que con iguales fundamentos esta Administración ha puesto la problemática como uno de los ángulos claves para el crecimiento de la región y un ejemplo de ello, es la obra de reposición de ripio del tramo Santa Anita a la subestación transformadora de energía, camino a Villa Elisa, entre otras.-

Que de esta manera, y con grandes esfuerzos, el Municipio de Santa Anita en una verdadera acción colectiva asociada a los vecinos ha hecho de los caminos de la producción, uno de sus objetivos de sus políticas públicas, lo cual queda plasmado en una norma positiva como lo es la Ordenanza 201/2020.-

Que con el objeto de garantizar esa sinergia entre el Estado local y los productores, se hace necesario llevar adelante la concreción del consorcio, y que este sea una persona con capacidad para actuar y para adquirir derechos y contraer obligaciones es necesario afrontar los gastos administrativos dictándose el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE destinar la suma de pesos 1.945,00 (pesos mil novecientos cuarenta y cinco con 00/100) con el objeto de afrontar los gastos administrativos que irrogue la conformación del consorcio caminero como una persona jurídica única, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza 201/2020.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0354 DEM
Santa Anita 22 de enero 2021*

DISPONIENDO LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 001/2021 “ADQUISICIÓN DE FAROLAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO”

VISTO

El alumbrado público de la localidad, y

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de reponer las luminarias en la plaza “Del Inmigrante” de la localidad las cuales por su uso y tiempo no están en condiciones aptas de continuar siendo utilizadas.-

Que atento a lo antedicho esta administración considera oportuno efectuar la compra de las luminarias necesarias a los fines de realizar el reemplazo de la luminaria existente, garantizando así el mejoramiento, desarrollo y crecimiento cotidiano de nuestro pueblo, teniendo en cuenta los precios que más convengan a los intereses Municipales.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Concurso de Precios N° 001/2021, para la compra de 15 (quince) farolas led para alumbrado exterior de 100 w, destinado a la reposición en parte de la luminaria existente en la plaza “Del Inmigrante” de la localidad.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE como fecha de apertura del mismo, el día jueves 28 de enero de 2021.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE afectar la presente compra a la cuenta presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado, archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0355 DEM
Santa Anita 22 de enero 2021*

DISPONIENDO LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 002/2022 “ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS LISAS 275 – 80 - 22.5”

VISTO

El camión de carga propiedad del Municipio; y

CONSIDERANDO

Que dicho vehículo se encuentra trabajando diariamente en traslados ya sea de largas distancias o dentro de la localidad en diferentes obras que lo requieran.-

Que debido a su utilización habitual, los neumáticos del mismo han sufrido el deterioro suficiente para ser reemplazados.-

Que atento a estas razones resulta de gran importancia que dicho transporte no quede estacionado, por lo que resulta necesario proceder al llamado a concurso de precios.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: LLÁMESE a Concurso de Precios N° 006/2020, para la adquisición de 8 (ocho) Cubiertas medida 275-80-22.5. Lisas.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE como fecha de apertura del mismo, el día jueves 28 de enero de 2021.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE afectar la presente compra a la cuenta presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado, archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

*DECRETO N° 0356 DEM
Santa Anita 25 de enero 2021*

DISPONIENDO REEMBOLSO POR GASTOS

VISTO

Las tareas que llevan adelante por la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente, la Dirección de Deportes y la Secretaria de Turismo y Promoción, y

CONSIDERANDO

Que las actividades que se desarrollan a diario por los funcionarios de cada área los obligan a tener que movilizarse permanentemente desde el edificio municipal a las diferentes instalaciones de trabajo como son la Planta de Reciclado, la Huerta Comunitaria, Camping Balneario y el Recreo Municipal.

Que además, en la actualidad, producto de la situación de emergencia sanitaria que atravesamos por el COVID-19, algunos funcionarios se encargan de realizar las visitas domiciliarias a los diferentes domicilios de las familias aisladas a los fines de brindarles todo tipo de asistencia, tarea que en este momento continúa realizando el Sr. Rafael Rothar.

Que todos estos traslados deben ser realizados mayoritariamente en sus vehículos particulares, dado que en la actualidad no se cuenta en la flota municipal con vehículos propios para tales tareas y para cada una de las áreas.

Que la Municipalidad tiene previstos viáticos para los funcionarios que utilicen sus vehículos para realizar viajes fuera de la localidad, pero no reconoce el esfuerzo económico extraordinario que realizan diariamente para cumplir de manera responsable con sus responsabilidades.

Que este reconocimiento no alcanza a cubrir siquiera el 30% de los gastos mensuales de los funcionarios en cuestión, pero es un aporte que tiende a reconocer el esfuerzo y la vocación de servicio de estos funcionarios.

Que teniendo en cuenta esta realidad, se impone que el Municipio se haga cargo mínimamente de parte de los gastos de combustible que utilizan permanentemente en dichos desplazamientos como consecuencia directa del cumplimiento de su función dentro de la localidad.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE como reembolso de gastos al director de Desarrollo Sustentable y Ambiente, Sr. Miguel Ángel Schernetzki, la cantidad de 30 litros de nafta súper de manera mensual a partir del mes de enero y hasta el mes de diciembre del corriente año, inclusive.-

ARTÍCULO 2°: RECONÓCESE como reembolso de gastos al secretario de Turismo y Cultura, Sr. Schmidt Lucas Manuel, la cantidad de 30 litros de nafta súper de manera mensual a partir del mes de enero hasta el mes de marzo del corriente año, inclusive.-

ARTÍCULO 3°: RECONÓCESE como reembolso de gastos al director de Deportes, Rothar Rafael Ignacio, DNI 21.481.741, la cantidad de 50 litros de nafta súper de manera mensual a partir del mes de enero hasta el mes de febrero del corriente año, inclusive.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

**DECRETO N° 0357 DEM
Santa Anita 26 de enero 2021**

RECONOCIENDO TAREAS - DISPONIENDO PAGO

VISTO

Los Decretos N° 201/2016, 349/2017, 405/2017, 578/2018, 748/2018, 823/19, 891/19 y 025/2019; y

CONSIDERANDO

Que las normas referenciada en los visto han tenido como objeto llevar adelante las políticas públicas de apuntalar y hacer efectiva las actividades que llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente en la que se fomenta el trabajo comunitario entre personas que se encuentran fuera del mercado laboral.-

Que ese ha sido el origen que tuvo la Huerta Agroecológica, donde personas carenciadas siembran y cosechan frutas y verduras, intentando así inculcar la cultura del trabajo a quien se encuentre excluido laboralmente.-

Que las personas que se fueron incorporando lo fueron a partir de las normas expuestas y que dado el tiempo transcurrido debe procederse a hacer una revisión de quienes se encuentran incorporados.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: SUSTITÚYASE el anexo I que forma parte integrante de los Decretos N° 201/2016, 349/2017, 405/2017, 578/2018, 748/2018, 823/19, 891/19 y 025/2019 por el que como anexo I se acompaña y forma parte del presente derogándose cualquier otro anexo existente.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado, archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0358 DEM
Santa Anita 26 de enero 2021*

RECONOCIENDO Y DISPONIENDO PAGO DE PUBLICIDAD

VISTO

El Expediente N° 4767/2020; y

CONSIDERANDO

Que dio inicio al mismo nota presentada por el Sr. Felipe Resla, conocido artista musical y difusor de las tradiciones de los “Alemanes del Volga”, quien solicitaba la renovación del subsidio por su difusión radial que se le otorgaba todos los años desde el 2011 hasta el año 2019.-

Que el pedido correspondía al año 2020 durante el cual continuó efectuando la publicidad de Municipio de Santa Anita y la difusión del que hacer institucional, cultural y social de nuestra localidad, a través del Programa “Los Amigos del Volga” que se emite a través de FM 92.5 “Signos” de la ciudad Munro, Provincia de Buenos Aires y por internet en www.ohradio.net/rescate.-

Que por razones administrativas propias del cumulo de las actividades diarias las cuales se vieron por momento postergadas por la situación del covid-19, llevaron a que no se efectúe el acto administrativo correspondiente que permita realizar el pago, situación que debe ser reconocida, teniendo en cuenta que los servicios fueron efectivamente prestados por el solicitante.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE pagar, al Sr. Felipe Resla, la suma de \$6.000.00 (pesos seis mil con 00/100) correspondiente a los meses comprendidos entre marzo y diciembre del año 2020, por la difusión de la actividad municipal, cultural y social de nuestra localidad, emitida en el Programa “Los Amigos del Volga” a través de los micrófonos de FM 92.5 “Signos” de la ciudad Munro, Provincia de Buenos Aires y por internet en www.ohradio.net/rescate.-

ARTÍCULO 2º: IMPÚTESE el gasto a la cuenta el presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

DECRETO N° 0359 DEM
Santa Anita 29 de enero 2021

DISPONIENDO ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS N° 001/2021 “ADQUISICIÓN DE FAROLAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO”

VISTO

El Decreto N° 354/2021; y

CONSIDERANDO

Que a través del mismo se llamó a Concurso de Precios para la compra de 15 (quince) farolas led para alumbrado exterior de 100 w.-

Que según la documentación obrante se recibió cotización de la firma Zalazar Héctor Fabián quien cotizó la suma total de \$222.855,45 (pesos doscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco con 45/100) y de la firma Fiorotto Alberto M. y Rey César A. S.R.L., quien cotizó la suma total de \$333.750,00 (pesos trescientos treinta y tres mil setecientos cincuenta con 00/100).-

Que teniendo las ofertas reseñadas y luego de la evaluación de las mismas, a juicio de este Municipio, resulta más conveniente la oferta presentada por la firma Zalazar Héctor Fabián.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍQUESE el Concurso de Precios N° 001/2021, a la firma ZALAZAR HÉCTOR FABIÁN, por la cantidad de 15 (quince) farolas led para alumbrado exterior de 100 w, en la suma total de \$222.855,45 (pesos doscientos veintidós mil ochocientos cincuenta y cinco con 45/100).-

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE los gastos que se produzcan, a la cuenta correspondiente del presupuesto del año vigente.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado, archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0360 DEM
Santa Anita 29 de enero 2021

DISPONIENDO OTORGAR INCREMENTO

VISTO

La situación económica actual y el contexto planteado por el área de obras públicas;

y

CONSIDERANDO

Que atento a la importancia del área dentro de las actividades diarias que ejecuta y proyecta el municipio en beneficio de los vecinos, es iniciativa de esta administración que se cuente con los elementos y el personal necesario para el cumplimiento de los objetivos.-

Que atento a dichas necesidades esta administración viene evaluando la necesidad de otorgar una mejora salarial en algunos agentes del personal, los cuales por su buen desempeño personal y responsabilidad en el trabajo deben ser recompensados.-

Que esta mejora a la vez permitirá promediar los sueldos en aquellos casos puntuales que han quedado desfasados en lo que respecta a las actividades que desarrollaban al ingresar y las que desarrollan en la actualidad.-

Que en estas consideraciones se encuentran los casos de los agentes Bach Daniel, Hirschfeld Miguel, Schein Sebastián, Honeker Julio, Fernandez Basilio, Caseres Emiliano Gabriel, Casas Jeremias, Gonzales Ernst Walter, Herlein German y Fernandez Joaquín, los cuales por su desempeño satisfactorio y superador deben ser reconocidos económicamente, dictándose a tal efecto la norma correspondiente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE otorgar un incremento remunerativo bonificable por responsabilidad funcional, a partir del mes de enero del año 2021 a los agentes del personal que a continuación se detallan: Bach Daniel, Fernandez Pedro Basilio, Caseres Emiliano Gabriel y Casas Jeremias, por la suma de \$2.550,00 (pesos dos mil quinientos cincuenta con 00/100) y a los agentes Hirschfeld Miguel, Schein Sebastián, Honeker Julio, Gonzales Ernst Walter, Herlein German y Fernandez Joaquín, por la suma de \$3.750,00 (pesos tres mil setecientos cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0361 DEM
Santa Anita 29 de enero 2021

RECONOCIENDO GASTOS DISPONIENDO REINTEGRO

VISTO

El limitado parque automotor del Municipio, y

CONSIDERANDO

Que existe una serie de actividades que deben desarrollarse en el ámbito municipal que por razones de movilidad o falta de vehículos deben ser postergadas o cumplidas con retraso, lo que conspira con la celeridad de las tareas propias de la Administración local.-

Que muchas veces esta falta de movilidad es suplida por la predisposición del ingeniero asesor Eduardo Barreto, quien con su vehículo particular recorre y controla las obras públicas y las tareas municipales que requieren de un seguimiento permanente de su parte.-

Que a su vez el ingeniero Barreto se traslada semanalmente a la ciudad de Concepción del Uruguay, donde realiza trámites municipales sin cobrar viático alguno.-

Que por todas estas funciones el mencionado profesional incurre en gastos que por un principio de justicia social deben ser compensados por parte del Municipio.-

Que dicho reembolso no constituye ingreso para el trabajador toda vez que no enriquecen su patrimonio, sino que simplemente se le está reintegrando algo que debió invertir para poder realizar una actividad relacionada y necesaria en el desempeño de las funciones.-

Que atentos a que los mencionados gastos son específicamente de movilidad, se ha acordado el otorgamiento por parte del Municipio, en concepto de reembolso de gastos de combustible para su movilidad hasta una cantidad de 150 litros por mes.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE al ingeniero EDUARDO ROQUE BARRETO, DNI 13.188.645, la cantidad correspondiente a 75 (setenta y cinco) litros de gas oil correspondientes al mes de enero del corriente y la cantidad de 150 (ciento cincuenta) litros de gas oil de forma mensual, partir del mes de febrero y hasta el mes de diciembre, en concepto de gastos por utilización del vehículo de su propiedad para el fiel cumplimiento de las tareas encomendadas por el Municipio de Santa Anita.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que se establezca, a través del Áreas Compras y Suministro del Municipio, la forma y la modalidad del reintegro dispuesto en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

***DECRETO N° 0362 DEM
Santa Anita 29 de enero 2021***

IMPLEMENTANDO EL PROGRAMA “SEGUIR ESTUDIANDO”

VISTO

La Constitución Provincial y la Ley 10.027, y

CONSIDERANDO

Que dentro de las competencias y/o funciones que establece la citada Ley Orgánica de los Municipios de Entre Ríos se encuentra el de velar por la educación (artículo 11, inciso “d”, Ley 10.027). Por su parte, nuestra Carta Magna a su vez reconoce el derecho a todos los habitantes de enseñar y aprender (artículo 11° Constitución Provincial).

Que la participación social del Municipio en el ámbito de la educación se presenta como uno de los retos principales ante la autonomía de los Municipio que el Constituyente del 2008 reconoció y que, poco a poco, con el correr del tiempo, se va concretando como una manera de democratización de una sociedad del siglo XXI.

Que si bien en el ámbito del Municipio de Santa Anita existen ya políticas públicas concretas como lo son los talleres de acompañamiento, computación e inglés, oficios y las becas instruidas por Ordenanza, entendemos que todo esto ya no es suficiente y el rol del Municipio debe ampliarse en la búsqueda de producir oportunidades verdaderas de participación ciudadana en el ámbito educativo que partan y respeten los intereses colectivos de la comunidad.

Que esta Administración, consciente de estas necesidades principalmente de los jóvenes y los adultos, considera que debe articular acciones priorizando políticas orientadas al mejoramiento de las condiciones de accesibilidad a la educación superior como pilar del futuro de la comunidad.

Que en este contexto se ha dispuesto desarrollar el Programa Municipal “Seguir Estudiando”, el cual se basa en la búsqueda de promover espacios educativos que incluyan de modo explícito una gama de amplias experiencias, visiones y oportunidades donde los jóvenes y adultos de Santa Anita que, con gran esfuerzo, han finalizado sus estudios de nivel medio puedan tener un abanico de opciones que les permita acceder a un universo más amplio de carreras educativas que irán desde la educación a distancia a otras alternativas posibles, haciendo así realidad el mandato Constitucional como lo es el derecho a aprender, capacitarse y poder construir y desarrollarse en una sociedad más inclusiva e igualitaria.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE desarrollar en el ámbito del Municipio de Santa Anita el Programa “Seguir Estudiando” destinado a los jóvenes y adultos Santanitenses que han finalizado el ciclo medio y cuyo objetivo es facilitar las herramientas para que puedan seguir formándose y creciendo profesionalmente.-

ARTÍCULO 2°: DESÍGNASE a la Sra. Brenda Micaela Bach, como tutora responsable del programa municipal que pone en marcha el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°: La designación del artículo anterior es en carácter ad-honorem, debiendo responder directamente ante el presidente municipal.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

**DECRETO N° 0363 DEM
Santa Anita 29 de enero 2021**

**DECLARAR DESIERTO CONCURSO DE PRECIOS N° 002/2021 “COMPRA DE
CUBIERTAS”**

VISTO

El Expediente N°.; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto N° 355/2021 se procedió a realizar el llamado a Concurso de Precios para la compra de cubiertas para camión Iveco propiedad del Municipio el que se tramitara en el expediente referenciado en los vistos.-

Que habiéndose cumplido con todos los recaudos legales pertinentes sin que los invitados a participar del concurso hubieran ofertado, corresponde declarar desierto el concurso dictándose el acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE declarar desierto el Concurso de Precios N° 002/2021 para la compra de cubiertas para camión Iveco propiedad del Municipio, que se tramitara en el expediente referenciado en los vistos del presente.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETOS FEBRERO 2021

*DECRETO N° 0364 DEM
Santa Anita 01 de febrero 2021*

APROBANDO CONTRATO

VISTO

La Dirección de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO

Que desde al año 2014 de acuerdo a la urgencia existente de dar solución a diferentes casos complejos de la dirección mencionada en vistos surgió la necesidad de contar con el asesoramiento de una Profesional a los efectos de realizar el apoyo específico que cada caso merecía.-

Que para tal fin se procedió a la contratación de la Lic. Viviana Pitman quien se encargó de llevar adelante dichas tareas con resultado muy satisfactorios para la consideración de esta administración.-

Que a tal efecto y teniendo en cuenta la importancia que representa continuar contando con los servicios mencionados de la profesional se considera posible renovar la contratación con la misma realizando el dictado de la norma pertinente a los fines de proceder a su contratación.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBESE el contrato suscripto con la Sra. VIVIANA NOEMI PITMAN D.N.I. N° 22.921.915, que como Anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

*DECRETO N° 0365 DEM
Santa Anita 01 de febrero 2021*

DISPONIENDO CONTINUACIÓN PROGRAMA “MI MASCOTA, MI RESPONSABILIDAD”

VISTO

El Decreto 197/2020, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada norma puso en marcha e implemento el programa “Mi Mascota, Mi Responsabilidad”, con el objetivo de promover la castración y la esterilización sostenibles de las poblaciones caninas y felinas de Santa Anita, teniendo en cuenta los derechos de los animales a ser atendidos, cuidados y protegidos por los seres humanos,

Que a su vez con el mencionado programa se busca manejar la sobrepoblación de animales, y tiene como primer receptor a los animales que tienen dueño, puesto que son los que aseguran una descendencia bien alimentada lista para procrear otra vez.-

Que sin dudas, los objetivos buscados en un primer momento se han ido logrando, sumado a la responsabilidad demostrada por los vecinos, permiten a este Departamento Ejecutivo proceder a extender la primera etapa en cuanto a las castraciones quirúrgicas, en un número de 40 (cuarenta) castraciones, y el costo será absorbidos por el Municipio.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE extender la etapa de castraciones quirúrgica del programa “Mi Mascota, Mi Responsabilidad”, en una cantidad de 40 (cuarenta) castraciones, absorbiendo el municipio los costos.-

ARTÍCULO 2°: Los vecinos interesados en acceder al programa deberán solicitar ante la autoridad de aplicación y complementar los recaudos exigidos para ello.-

ARTÍCULO 3°: La Secretaria de Gobierno como autoridad de aplicación del programa dará amplia publicidad al presente, a los efectos que llegue a conocimiento de los posibles interesados.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0366 DEM
Santa Anita 01 de febrero 2021*

DISPONIENDO PAGO PUBLICIDAD

VISTO:

El expediente N° 4859/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en el Expediente de mención obra nota del Sr. Miguel Morán en el que solicita pago por la publicidad que realiza en sus programas radiales “Varieté Musical”, “Románticos en la tarde”, “Tierra adentro”, con música de nuestro folklore, “Desde el Volga al litoral” y “Musicalísimo”.-

Que el conductor mencionado se encarga de difundir diariamente a través de la emisora “La Colonia” de nuestra localidad toda la información relacionada al Municipio de Santa Anita y a noticias de interés para los vecinos.-

Que resulta necesario continuar publicitando los actos de gobierno como una forma de afianzar el sistema democrático.-

Que por tal motivo debe efectuarse el dictado de la norma pertinente a los fines de efectuar el pago correspondiente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE pagar al Sr. MORAN FRANCISCO MIGUEL, D.N.I. N° 12.470.883, la suma mensual de \$3.200,00 (pesos tres mil doscientos con 00/100) por el término de 12 (doce) meses el cual será liquidado en su importe retroactivo al mes de enero y hasta el mes de diciembre del corriente año, por la difusión de la actividad municipal en los programas radiales que conduce a través de Radio FM “La Colonia” de Santa Anita.-

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE a la cuenta correspondiente dentro del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

*DECRETO N° 0367 DEM
Santa Anita 02 de febrero 2021*

REGLAMENTANDO ORDENANZA

VISTO

La Ordenanza N° 196/2020, y

CONSIDERANDO

Que si bien ciertas normas de la Ordenanza mencionada son operativas de por si, en otras existe la necesidad de su reglamentación para que su aplicación pueda ser acorde al espíritu que anima la norma, y que la autoridad de aplicación pueda accionar con plena seguridad en su aplicación.

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: REGLAMÉNTESE el artículo 4° de la Ordenanza N° 196/2020 de la siguiente forma:

- a. En el Registro que crea la Ordenanza 196/2020, deberán estar detallados los datos de los canes como así también los del propietario y/o tenedor responsable, ello de acuerdo a la Declaración Jurada que como Anexo I forma parte de la presente.
- b. Esta registración será obligatoria y sin costo para los propietarios y/o tenedores responsables de los animales que la efectúen a partir de la plena vigencia de la presente legislación.-

- c. Para el caso de los animales encuadrados en el artículo 2º, inciso c), que sean capturados en la vía pública y se ofrezcan a los Guardadores Voluntarios, el Municipio deberá efectuar la registración en forma previa a la entrega del animal.-

ARTÍCULO 2º: REGLAMÉNTENSE el art. 4º de la Ordenanza N° 196/2020, de la siguiente manera:

“Todo propietario que inscriba en el Registro que crea la Ordenanza recibirá una copia de la Declaración Jurada en la que se especificará como datos mínimos los siguientes:

- a. Identificación y domicilio del propietario o tenedor del animal,
- b. La reseña del animal con indicación de edad, sexo, raza y color.
- c. Datos de vacunación en la cual se dará prioridad la vacunación antirrábica.
- d. El número de código de registro que se le hubiese asignado al animal al efectuarse dicha registración.

ARTÍCULO 3º: REGLAMÉNTENSE el artículo 5º de la Ordenanza N° 196/2020 de la siguiente manera:

Podrán registrarse en el REGISTRO DE GUARDADORES VOLUNTARIOS como “Padrinos de Mascotas”, los diferentes cursos y niveles de las Instituciones Educativa del Ejido de Santa Anita, que deseen apadrinar uno o varios animales que se encuentren en guarda temporal o provisoria, pudiendo en caso de su registración tener el derecho a participar y a practicar actividades como las siguientes:

- a) Visitar con periodicidad a los animales bajo guarda provisoria o temporaria;
- b) “Bautizar” a los animales por medio de la elección de un nombre;
- c) Proveerles alimentos, cuidado, cariño y atención en el tiempo de visita; y
- d) Trabajar desde la escuela en la concientización sobre la tenencia responsable de mascotas.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archivase.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0368 DEM
Santa Anita 04 de febrero 2021*

DISPONIENDO COMPRA DE COMBUSTIBLE VIA EXCEPCIÓN

VISTO

El Expediente N° 4906/2021, y

CONSIDERANDO

Que el Secretario de Obras, Servicios y Planeamiento Público requiere la adquisición de combustible para el funcionamiento de máquinas y transporte del municipio atento a que el existente se encuentra próximo a ser consumido.-

Que lo oportunamente expuesto en las razones que dieron lugar al dictado y utilización del mecanismo de la compra directa bajo la modalidad de precio testigo se mantienen a la fecha.-

Que en el Expediente de referencia se han seguido todos y cada uno de los pasos que permiten observar la transparencia del procedimiento a utilizar.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE adquirir a la firma Basavilbaso SRL, la cantidad de 7.000 (siete mil) litros de combustible gasoil, en forma directa teniendo en cuenta el precio testigo que el Área de Compras informara en las actuaciones referenciadas, encuadrando la misma en lo previsto en el Artículo 2° inciso 3) apartado o) de la Ordenanza 06/2012.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0369 DEM

Santa Anita 04 de febrero 2021

DISPONIENDO LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 003/2021

“ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21-CORDÓN CUNETA”

VISTO

La obra Cordón Cuneta, y

CONSIDERANDO

Que a los efectos de continuar con la obra proyectada, resulta necesario adquirir el material a utilizar para garantizar así la continuidad de la misma.-

Que atento a lo antedicho esta administración considera oportuno efectuar la compra de los materiales necesarios a los fines de acopiarlos y de contrarrestar futuros incrementos en sus precios, garantizando así el mejoramiento, desarrollo y crecimiento cotidiano de nuestro pueblo, teniendo en cuenta los precios que más convengan a los intereses Municipales.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: LLAMASE a Concurso de Precios N° 003/2021, para la compra de 90 (noventa) m3. de Hormigón Elaborado H21., destinado a la realización de la obra Cordón Cuneta de la localidad.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE como fecha de apertura del mismo, el día martes 09 de febrero de 2021.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNESE afectar la presente compra a la cuenta presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado, archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0370 DEM

Santa Anita 04 de febrero 2021

APROBANDO CONTRATO

VISTO:

El Decreto N° 197/2020 y N° 365/2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del decreto N° 197/2020 se puso en marcha el programa “MI MASCOTA, MI RESPONSABILIDAD” que entre otro objetivo tuvo el de promover la castración y la esterilización sostenibles de las poblaciones caninas y felinas de Santa Anita, teniendo en cuenta los derechos de los animales a ser atendidos, cuidados y protegidos por los seres humanos.-

Que este nuevo año a través del decreto N° 365/2021 se retomaron las actividades, contemplando la cantidad de 40 castraciones gratuitas para los meses de febrero y marzo, lo cual obliga a contar con los servicios de un profesional en la materia.-

Que desde el inicio del programa el médico veterinario Panizza Juan Alejandro, viene prestando sus servicios de manera satisfactoria, razón por la cual esta administración considera conveniente seguir contando con los servicios prestados por el mencionado profesional.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Apruébese el contrato de Locación de Servicio con el Médico Veterinario Juan Alejandro Panizza, DNI 32.704.105, en el marco del Programa “MI MASCOTA, MI RESPONSABILIDAD”, que como Anexo I se adjunta al presente y forma parte del mismo.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese a Contaduría Municipal a sus efectos, y elévese los antecedentes oportunamente, a los efectos de conformar el respectivo Legajo.-

ARTÍCULO 3°: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

*DECRETO N° 0371 DEM
Santa Anita 08 de febrero 2021*

**DISPONIENDO AUMENTO DE CUOTA GRUPO HABITACIONAL 14
VIVIENDAS**

VISTO

La Ordenanza N° 111/2016 y el Expediente N° 4897/2021; y

CONSIDERANDO

Que la mencionada norma establece en su artículo 1° inciso e) que las cuotas fijadas en los convenios de adjudicación de los beneficiarios del grupo habitacional producto del consorcio de gestión para la construcción de viviendas sociales deben abonar una cuota que es reajutable anualmente.-

Que en el expediente referenciado en los vistos se ha establecido las variables a tener en cuenta en el reajuste, que de éste resulta que el aumento salarial producido en el último año calendario es el más beneficioso a los fines de la ordenanza mencionada.

Que teniendo en cuenta estos parámetros se impone el reajuste de las cuotas a partir del presente acto.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE el aumento de las cuotas fijadas a los beneficiarios de grupo habitacional producto del consorcio de gestión para la construcción de viviendas sociales, en un 35,83% teniendo en cuenta el aumento producido por el salario del empleado municipal categoría 10.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el aumento establecido en el artículo 1° sea a partir del vencimiento de la cuota del mes de febrero del corriente año y hasta la misma fecha del año 2022.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-.

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0372 DEM
Santa Anita 09 de febrero 2021*

CONVOCANDO A SESIÓN EXTRAORDINARIA

VISTO

La Ley 10.027, y

CONSIDERANDO

Que la mencionada norma establece en su artículo 87 que el presidente municipal se encuentra facultado para convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos determinados.

Que ha surgido la necesidad de su convocatoria dado que el Concejo Deliberante se encuentra en receso.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: CONVÓCASE a sesión extraordinaria al Concejo Deliberante del Municipio de Santa Anita, para tratar el siguiente asunto:
Expediente N° 4915/2021 “Proyecto de Ordenanza - Disponiendo Incrementar Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos”

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado, archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0373 DEM
Santa Anita 10 de febrero 2021*

**DISPONIENDO ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS N° 003/2021
“ADQUISICIÓN DE HORMIGÓN ELABORADO H21-CORDÓN CUNETA”**

VISTO

El Decreto N° 369/2021; y

CONSIDERANDO

Que a través del mismo se llamó a Concurso de Precios para la compra de 90 m3. de Hormigón Elaborado H21.-

Que según la documentación obrante se recibió cotización de la firma V.E.R.C.O S.A. quien cotizó la suma total de \$774.000,00 (pesos setecientos setenta y cuatro mil con 00/100), de la firma Casa “Schanton” S.A, quien informa que no cuenta con stock y de la firma Arenera “Don Antonio” S.A. quien no presenta cotización.-

Que teniendo la oferta reseñada y luego de la evaluación de la misma, a juicio de este Municipio, resulta conveniente la oferta presentada por la firma V.E.R.C.O S.A.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍQUESE el Concurso de Precios N° 003/2020, a la firma V.E.R.C.O S.A., quien por la cantidad de 90 m3 de Hormigón Elaborado H21, cotizó la suma total de \$774.000,00 (pesos setecientos setenta y cuatro mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE los gastos que se produzcan, a la cuenta correspondiente del presupuesto del año vigente.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado, archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

*DECRETO N° 0374 DEM
Santa Anita 11 de febrero 2021*

DISPONIENDO CONTRATACIÓN VÍA EXCEPCIÓN

VISTO

El expediente N° 4919/2021, y

CONSIDERANDO

Que en el expediente de referencia se tramita nota del Secretario de Obras, Servicios y Planeamiento Publico, por la cual informa la necesidad de reparación de la Retroexcavadora marca HXK Modelo 102B 4x4 y la urgencia de la misma atento a los trabajos comprometidos.-

Que dada la urgencia y entendiendo que un proceso de selección del co-contratante insume un tiempo que conspira con las tareas planificadas y existiendo en la localidad talleres mecánicos que pueden llevar a cabo la reparación los mismos, estos pueden ser encomendado al Sr. Benner Sergio Rubén.-

Que en tal sentido la Ordenanza de contrataciones del Municipio permite la contratación directa en caso de trabajos de urgencia (Ordenanza N° 06/2012, Artículo 2°, inciso 3, apartado c).-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE contratar vía excepción la reparación de la Retroexcavadora Marca HMK Modelo 1012B 4x4 propiedad del Municipio de Santa Anita, al Sr. Benner Sergio Rubén CUIT 20-16731948-4, hasta alcanzar la suma de \$179.913,00 (pesos ciento setenta y nueve mil novecientos trece con 00/100) (Ordenanza N° 06/2012, Artículo 2°, Inciso 3, apartado c).-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0375 DEM
Santa Anita 12 de febrero 2021*

PROMULGANDO ORDENANZA N° 0210/2021

VISTO

Lo actuado en el expediente N° 4915/2021 del Departamento Ejecutivo y N° 0478 del Concejo Deliberante, y

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante ha efectuado la comunicación de la Sanción de la Ordenanza N° 0210, con fecha 12 de febrero del 2021.-

Que existe dictamen del Área Legal y Técnica sobre la misma.-

Que de conformidad con lo establecido por el Artículo 107°, inciso c) de la Ley Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos Nro. 10.027, es atribución del Presidente Municipal promulgar las Ordenanzas.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE y cúmplase la Ordenanza Municipal N° 0210/2021 sancionada por el Concejo Deliberante, con fecha 11 de febrero del 2021.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese y publíquese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0376 DEM
Santa Anita 17 de febrero 2021*

**DISPONIENDO LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 004/2021
“COMPRA DE MATERIALES CANCHA DE PADEL”**

VISTO

El expediente N° 4745/2020, y

CONSIDERANDO

Que en el expediente referenciado se tramita la solicitud del Centro Deportivo “El Porvenir” en el cual expresa la necesidad de contar con el apoyo económico del Municipio para poder concretar el proyecto de construcción de una cancha de pádel.-

Que a los efectos de continuar con la obra proyectada, resulta necesario adquirir el material a utilizar para garantizar así la continuidad de la misma.-

Que atento a lo antedicho esta administración considera oportuno efectuar la compra de los materiales necesarios a los fines de afianzar el crecimiento y desarrollo de la localidad a través de sus instituciones, teniendo en cuenta los precios que más convengan a los intereses Municipales.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Concurso de Precios N° 004/2021, para la compra de 12 (doce) tubo estructural 80x80x2 mm, de 6 mts. de largo, 25 (Veinticinco) tubo estructural 50x50x2 mm de 6 mts. de largo, 3 (tres) chapas negras L.C. N° 14 de 2x1, 30 (treinta) mallas 50x50 mm de 1,20x3 mts. y 3 (tres) rollos alambre Mig 0,9 mm de 15 kg c/u destinado a la construcción de una cancha de pádel.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE como fecha de apertura del mismo, el día lunes 22 de febrero de 2021.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE afectar la presente compra a la cuenta presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado, archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

***DECRETO N° 0377 DEM
Santa Anita 18 de febrero 2021***

RECONOCIENDO TRABAJO DISPONIENDO PAGO

VISTO:

El Decreto N° 156/2020; y

CONSIDERANDO:

Que la norma referenciada reconoce los trabajos de vialidad urbana teniendo en cuenta lo acordado con la Dirección Provincial de Vialidad, Delegación Uruguay.-

Que de acuerdo al informe elevado por el Secretario de Obras, Servicios y Planeamiento Público, Alfredo Jacob, el Sr. Benay Fabián Néstor (maquinista de Vialidad Provincial), ha realizado trabajos en el lapso comprendido en los meses de enero y febrero, en reemplazo del Sr. Jorge Massera, quien por razones de salud no pudo llevar adelante los mismos.-

Que es justo reconocer dichos trabajos y en efecto disponer el pago el cual será liquidado por contaduría municipal de acuerdo a la modalidad dispuesta en la norma referenciada en los vistos.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE reconocer los trabajos realizados por el Sr. BENAY FABIÁN NÉSTOR D.N.I. N° 17.118.975, durante los meses de enero y febrero del corriente año y, en consecuencia, dispónese el pago por la suma total de \$22.750,00 (pesos veintidós mil setecientos cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a Contaduría municipal en función de lo dispuesto en el artículo 1° del presente.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0378 DEM

Santa Anita 18 de febrero 2021

DISPONRIENDO PAGO DE PUBLICIDAD

VISTO

El Expediente N° 4892/2021; y

CONSIDERANDO

Que dio inicio al mismo nota presentada por el Sr. Felipe Resla, conocido artista musical y difusor de las tradiciones de los “Alemanes del Volga”, quien solicitaba la renovación del subsidio por su difusión radial que se le otorgaba todos los años desde el 2011 hasta el año 2020.-

Que transcurrido nueve años de publicidad y en acuerdo a la excelente difusión que se le ha dado al que hacer institucional, cultural y social de nuestra localidad, esta gestión considera oportuno hacer lugar a una nueva renovación, otorgando un subsidio anual de \$20.000,00 como una colaboración económica, a los fines de que entre otros aportes pueda seguir solventando el Programa “Los Amigos del Volga” que se emite a través de Rescate Radio FM 94.7 y por internet en www.radiotvonline.net/rescate.-

POR ELLO

EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

EN USO DE SUS FACULTADES

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE pagar, al Sr. Felipe Resla, la suma mensual de \$2.000.00 (pesos dos mil con 00/100) a partir del mes de marzo y hasta el mes de diciembre del corriente año, por la difusión de la actividad municipal, cultural y social de nuestra localidad, emitida en el Programa “Los Amigos del Volga” a través de los micrófonos de Rescate Radio FM 94.7 y por internet en www.radiotvonline.net/rescate.-

ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE el gasto a la cuenta el presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

*DECRETO N° 0379 DEM
Santa Anita 18 de febrero 2021*

**OTORGANDO CRÉDITOS PARA EMPRENDIMIENTOS SEGÚN ORDENANZAS
109/09 y 05/12**

VISTO

La Ordenanza N° 109/09, su modificatoria N° 05/12, expediente N° 4922/2021; y

CONSIDERANDO

Que mediante la Ordenanza N° 109/09 se creo el “Fondo Municipal de Emprendimiento” con el fin de financiar los proyectos productivos de los vecinos de Santa Anita.-

Que dicho financiamiento tiene como objetivo financiar micro emprendimientos sean estos unipersonales o realizados por sociedades bajo cualquier forma societaria en pos del apoyo a la producción local.-

Que la Ordenanza N° 109/09 y sus modificatorias constituyen herramientas aptas para el desarrollo local, cumpliendo así el Municipio un papel clave en la medida que encarna el rol de promotor y concertador de ideas e intereses que, asociada a la identidad y capacidades locales, motoriza el crecimiento económico de la localidad, creando empleo, distribuyendo el ingreso y mejorando las condiciones sociales y de vida de los vecinos.-

Que analizado el proyecto presentado tramitado en el expediente de referencia, y en atención a lo aconsejado y actuado por la Dirección respectiva la cual ha dado cumplimiento a los pasos previstos por el artículo 3° de la Ordenanza 05/2012, este Departamento Ejecutivo Municipal considera procedente otorgar el subsidio petitionado en su carácter de reintegrables con el fin de financiar el mencionado proyecto.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE otorgar bajo la modalidad de subsidio reintegrable, como parte integrante del Fondo Municipal de Emprendimiento Productivo con el objeto de financiar el proyecto presentado por el Sr. STEGEMANN SILVIO DANIEL, DNI N° 37.081.427, por la suma de PESOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$70.000,00), asumiendo como garante del reintegro al cual se compromete el Sr. STEGEMANN SILVIO JOSÉ, DNI N° 21.733.938.-

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE copia de lo actuado al Área Legal y Técnica para la confección de los convenios de devolución, dando cumplimiento así, al Artículo 4° de la Ordenanza N° 05/12.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0380 DEM
Santa Anita 18 de febrero 2021*

OTORGANDO SUBSIDIO BIBLIOTECA POPULAR PAGINAS MIAS

VISTO:

Expediente N° 4913/2021 y;

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramita la solicitud de la Biblioteca Popular “Páginas Mías” de contar, como en años anteriores, con una ayuda económica destinada a solventar los gastos correspondientes a los servicios de una maestra de apoyo en dicha institución para atender los problemas de aprendizaje de niños y niñas que más lo necesitan.-

Que teniendo en cuenta la situación especial que atraviesa la sociedad toda producto de la pandemia mundial Covid-19 ésta administración no puede quedar ajeno a lo planteado y más aun estando en conocimiento de los inconvenientes educativos que el contexto actual plantea.-

Que teniendo en cuenta que este Municipio año a año viene otorgando a la mencionada institución ayuda económica mensual, es justo atender el presente pedido y otorgar una ayuda para el año en curso de \$12.000,00 mensuales, a partir del mes de febrero y hasta el mes de noviembre de 2021, a los fines de cubrir las erogaciones mencionadas.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°: OTÓRGUESE a la Biblioteca Popular “PAGINAS MIAS”, un subsidio mensual de \$12.000,00 (pesos doce mil con 00/100), a partir del mes de febrero y hasta el mes de noviembre del corriente año a los fines expuestos en los considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE, comuníquese, ubíquese y en estado, archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

*DECRETO N° 0381 DEM
Santa Anita 19 de febrero 2021*

OTORGANDO SUBSIDIO

VISTO

El Expediente N° 4924/2021; y

CONSIDERANDO

Que en el mismo el apoderado legal del Colegio Privado N° 96 “San José” en conjunto con la apoderada legal de la Escuela Privada N° 77 “San Martín” solicita un subsidio con objeto de la compra de productos sanitizantes para el cumplimiento de las actividades inherentes al retorno de las clases presenciales.-

Que esta administración siempre ha dado respuesta favorable a este tipo de ayudas que se solicitan más aun en situaciones de excepción que nos plantea la pandemia por Covid-19.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE hacer lugar a lo peticionado en el Expediente referenciado y en consecuencia otórguese un subsidio al Colegio Privado N° 96 “San José” por la suma de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) con el objeto de la adquisición de elementos sanitizantes con motivo del retorno a la presencialidad escolar (Artículo 11, inc. d) Ley N° 10027).-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0382 DEM
Santa Anita 19 de febrero 2021*

RECONOCIENDO TAREAS - DISPONIENDO PAGO

VISTO

El Decreto N° 357/2021; y

CONSIDERANDO

Que la norma referenciada en los visto ha tenido como objeto llevar adelante las políticas públicas de apuntalar y hacer efectiva las actividades que llevaba a cabo la Dirección de Desarrollo Sustentable y Ambiente en la que se fomenta el trabajo comunitario entre personas que se encuentran fuera del mercado laboral.-

Que ese ha sido el origen que tuvo la Huerta Agroecológica, donde personas carenciadas siembran y cosechan frutas y verduras, intentando así inculcar la cultura del trabajo a quien se encuentre excluido laboralmente.-

Que las personas que se fueron incorporando lo fueron a partir de las normas dictadas oportunamente y que dado el tiempo transcurrido debe procederse a hacer una revisión de quienes se encuentran incorporados.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: SUSTITÚYASE el anexo I que forma parte integrante del Decreto N° 357/2021 por el que como anexo I se acompaña y forma parte del presente derogándose cualquier otro anexo existente.-

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado, archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

*DECRETO N° 0383 DEM
Santa Anita 23 de febrero 2021*

DISPONRIENDO VENTA VÍA EXCEPCIÓN

VISTO

Expediente N° 4905/2021, y

CONSIDERANDO

Que oportunamente el Director de Desarrollo Sustentable y Ambiente informa de la existencia en la planta experimental de tratamiento de residuos sólidos urbanos que pueden ser comercializados.-

Que obran los precios testigos de dicho material de acuerdo a lo informado por el área de compras de empresas que se encargan de la comercialización del mismo.-

Que de la comparación de dichos precios surge que la empresa a nombre de BRUCHI FERNANDO DANIEL CUIT: 20-29515323-8, con domicilio en Tomas de Rocamora 317, Villaguay - 3240 - Entre Ríos cotiza mejores precios con servicio de retiro en planta y carga del material en relación con las otras empresas del ramo.-

Que la Ordenanza N° 170/19 habilita la posibilidad de la venta de los residuos sólidos urbanos excepcionada la Ordenanza de contratación vigente.-

Que de acuerdo a lo actuado el precio de la empresa mencionada resulta ser el más conveniente a los intereses del municipio, a lo cual debe sumarse que el material será retirado en planta y transportado por la empresa compradora.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: DISPÓNESE la venta de 4514.6 Kg de CARTÓN enfardado; 676,8 Kg de PET CRISTAL enfardado; 159 Kg de PET VERDE enfardado; 99,8 Kg de PET ACEITE enfardado; 383 Kg de TETRA Brik enfardado; 267,4 Kg de ALUMINIO enfardado; 1305,8 Kg de PLÁSTICO BAZAR SUELTO; 32,6 Kg ALUMINIO DESODORANTES SUELTO; 658,6 Kg de NYLON ENFARDADO; 219,4 Kg de SOPLADO enfardado; 382 Kg de PAPEL suelto; 1903 U de BOTELLAS 1.25 L; 216 BOTELLAS TOMATERAS; 11444,2 Kg de CHATARRA suelta y 8010 Kg de VIDRIO SUELTO en forma directa a la empresa a nombre de BRUCHI FERNANDO DANIEL CUIT: 20-29515323-8, con domicilio en Tomas de Rocamora 317, Villaguay - 3240 - Entre Ríos y quien tendrá a su cargo el costo y la disponibilidad para el transporte del material descripto, por la suma de \$204.891,10 (doscientos cuatro mil ochocientos noventa y uno 10/100) excepcionando la Ordenanza de Compras vigente de acuerdo a los precios testigos obrantes en el Expediente referenciado en los vistos.-

ARTÍCULO 2°: ELÉVESE copia de lo actuado al Concejo Deliberante para su conocimiento.-

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

**DECRETO N° 0384 DEM
Santa Anita 23 de febrero 2021**

**DISPONIENDO ADJUDICACIÓN CONCURSO DE PRECIOS N° 004/2021
“COMPRA DE MATERIALES CANCHA DE PADEL”**

VISTO

El Decreto N° 376/2021; y

CONSIDERANDO

Que a través del mismo se llamó a Concurso de Precios para la compra de materiales para la construcción de una cancha de pádel según Expediente N° 4745/2020.-

Que según la documentación obrante se recibió cotización de la firma Crithian Wasinger quien por los ítems 1, 3, 4 y 5 cotizó la suma total de \$193.800,00 (pesos ciento noventa y tres mil ochocientos con 00/100), de la firma Metalúrgica “Barrios” S.R.L. quien por los ítems 1, 2, 3, y 4 cotizó la suma total de \$228.210,00 (pesos doscientos veintiocho mil doscientos diez con 00/100) y de la firma Jorge Gustavo Charadia quien por los ítems 1, 2, 3, y 4 cotizó la suma total de \$332.470,00 (pesos trescientos treinta y dos mil cuatrocientos setenta con 00/100).-

Que teniendo las ofertas reseñadas y luego de la evaluación de las mismas, a juicio de este Municipio, resulta más conveniente la oferta presentada por la firma Crithian Wasinger en el ítem N° 5 y la de Metalúrgica “Barrios” S.R.L. en los ítems N° 1, 2, 3 y 4.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1°: ADJUDÍQUESE el ítem N° 5 del Concurso de Precios N° 004/2021, a la firma Crithian Wasinger, quien por la cantidad de 3 (tres) rollos alambre Mig 0,9 mm de 15 kg c/u, cotizó la suma total de \$19.650,00 (pesos diecinueve mil seiscientos cincuenta con 00/100).-

ARTÍCULO 2°: ADJUDÍQUESE los ítems N° 1, 2, 3 y 4 del Concurso de Precios N° 004/2021, a la firma Metalúrgica “Barrios” S.R.L. quien por la cantidad de 12 (doce) tubo estructural 80x80x2 mm, de 6 mts. de largo, 25 (Veinticinco) tubo estructural 50x50x2 mm de 6 mts. de largo, 3 (tres) chapas negras L.C. N° 14 de 2x1 y 30 (treinta) mallas 50x50 mm de 1,20x3 mts. cotizó la suma total de \$228.210,00 (pesos doscientos veintiocho mil doscientos diez con 00/100)

ARTÍCULO 3°: IMPÚTESE los gastos que se produzcan, a la cuenta correspondiente del presupuesto del año vigente.-

ARTÍCULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado, archívese.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

DECRETO N° 0385 DEM

Santa Anita 23 de febrero 2021

**DISPONIENDO LLAMADO A CONCURSO DE PRECIOS N° 005/2021 “ADQUISICIÓN DE
LUMINARIAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO”**

VISTO

El alumbrado público de la localidad, y

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de reponer las luminarias de diferentes arterias de la localidad las cuales por su uso y tiempo no están en condiciones aptas de continuar siendo utilizadas.-

Que atento a lo antedicho esta administración considera oportuno efectuar la compra de las luminarias necesarias a los fines de realizar el reemplazo de la luminaria existente,

garantizando así el mejoramiento, desarrollo y crecimiento cotidiano de nuestro pueblo, teniendo en cuenta los precios que más convengan a los intereses Municipales.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: LLÁMASE a Concurso de Precios N° 005/2021, para la compra de 60 (sesenta) luminarias led para alumbrado exterior de 75 w, destinado a la reposición en parte de la luminaria existente en la localidad.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE como fecha de apertura del mismo, el día lunes 01 de marzo de 2021.-

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE afectar la presente compra a la cuenta presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado, archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

***DECRETO N° 0386 DEM
Santa Anita 24 de febrero 2021***

OTORGANDO SUBSIDIO REINTEGRABLE

VISTO

El Expediente N° 4940/2021, y

CONSIDERANDO

Que el referenciado expediente fue iniciado con nota presentada por el Sr. González Walter, mediante la cual solicita un subsidio reintegrable en la suma de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) destinado a solventar gastos provocados por problemas de salud de familiares.-

Que el mencionado vecino, se ha visto en la necesidad de afrontar dichos gastos pero en este momento no cuenta con el ingreso económico necesario para poder hacer frente al costo de los mismos razón por la cual, de ser beneficiado con el subsidio, se compromete a efectuar su devolución en 12 cuotas mensuales.-

Que esta administración, en conocimiento de la situación planteada y atento a que existe, por parte del solicitante, el compromiso de devolución, considera justo hacer lugar al pedido otorgando la ayuda solicitada a tal fin.-

Que a tal efecto, resulta imperioso el dictado del presente.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGUESE al Sr. GONZÁLEZ ERNST WALTER ENRIQUE, DNI N° 37.923.002, un subsidio reintegrable de \$25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) a los fines expuestos en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que la devolución del mencionado subsidio se efectúe, en 12 cuotas a partir de mes de abril del año 2021, cuyo valor será calculado por Contaduría Municipal teniendo en cuenta la Ordenanza 013/12.-

ARTÍCULO 3º: IMPLÉMENTESE a través del Área Contable lo dispuesto en el artículo 2º y procédase a la firma del convenio respectivo de devolución el cual formará parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

***DECRETO N° 0387 DEM
Santa Anita 24 de febrero 2021***

APROBANDO ADENDA

VISTO

El convenio oportunamente suscripto con Dirección Provincial Vialidad, Decreto N° 064/2020, y

CONSIDERANDO

Que el mencionado Convenio sufrió la modificación en las prestaciones de las partes que fueran aprobadas por el Decreto N° 067/2020.-

Que con posterioridad a la firma de la adenda antes mencionada se redefinieron las prestaciones recíprocas, las que fueron aprobadas por Decreto N° 264/2021

Que con fecha 17 de febrero del corriente año se modifica la cláusula 2ª del convenio oportunamente suscripto entre las partes, tal como da cuenta la Adenda que se acompaña y forma parte del presente.-

Que se hace necesario disponer el acto administrativo a los fines de su aprobación.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES**

DECRETA

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Adenda al Acuerdo de Colaboración entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Municipio de Santa Anita suscripto con fecha 13 de febrero de 2020, que como Anexo I, se acompaña al presente formando parte del mismo, y que modifica la oportunamente suscripta que fuera aprobada por Decreto N° 067/2020 y su posterior aprobada por Decreto N° 264/2020.-

ARTÍCULO 2º:REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

***DECRETO N° 0388 DEM
Santa Anita 24 de febrero 2021***

APROBANDO CONVENIO

VISTO

El convenio oportunamente firmado; y

CONSIDERANDO

Que de los actuados se desprende la necesidad de contar con un lugar en la ciudad de Paraná para aquellos vecinos familiares que acompañen a los que por razones de salud deban realizarse un tratamiento más complejo en la mencionada ciudad.-

Que el Municipio de Santa Anita en cooperación con otros municipios de la región y comunas del departamento ha acordado contratar un único lugar en forma individual a partir de lo que sería una contención de gastos y un fortalecimiento de la gestión de los municipios.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE aprobar el Convenio que como anexo I forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE a Contaduría Municipal a sus efectos.-

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, comuníquese y en estado archivase.-

JUAN JOSÉ AMAVET

HEILI JAVIER ALEJANDRO

***DECRETO N° 0389 DEM
Santa Anita 24 de febrero 2021***

IMPLEMENTANDO LA SEMANA DE LA MUJER

VISTO

El Día Internacional de la Mujer; y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) invitó a los Estados miembros a instituir, de acuerdo a sus tradiciones históricas y costumbres nacionales, un día del año como: “Día de las Naciones Unidas para los derechos de la Mujer y la Paz Internacional” a lo cual nuestro país adhirió en el año 1993.-

Que el próximo 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer representando dicha fecha una jornada de lucha en el que se expresan los derechos de las mujeres en todos los ámbitos.-

Que en este contexto el Gobierno Municipal busca institucionalizar en el ámbito local eventos que inviten a la reflexión colectiva y visibilicen la problemática de la mujer en nuestra realidad cotidiana.-

POR ELLO

**EL PRESIDENTE DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
EN USO DE SUS FACULTADES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: ADHIÉRESE el Municipio de Santa Anita al Día Internacional de la Mujer el próximo 8 de marzo del corriente año.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNGASE la realización el próximo 7 de marzo una “Feria de Mujeres Emprendedoras” que se realizará en la Plaza “Del Inmigrante” a fin de visualizar la problemática de la mujer trabajadora.-

ARTÍCULO 3º: INVÍTASE a la comunidad a adherir al homenaje que el Municipio de Santa Anita realizará el día 8 de marzo en la persona de aquellas mujeres santanitenses por su lucha cotidiana en tiempos de pandemia el que se llevará a cabo en el Centro Cultural.-

ARTÍCULO 4º: IMPÚTESE el gasto que origine el presente a la cuenta correspondiente del presupuesto de gastos vigente.-

ARTÍCULO 5º: HACER llegar un cálido saludo y expresión de reconocimiento de parte del Gobierno Municipal a todas las mujeres de nuestra localidad en el día de su conmemoración el 8 de marzo.-

ARTÍCULO 6º: REGÍSTRESE, dese amplia difusión mediante la forma de estilo y cumplido que sea archívese.-

**JUAN JOSÉ AMAVET
HEILI JAVIER ALEJANDRO**

ORDENANZAS FEBRERO 2021

Municipio de Santa Anita
3248 Santa Anita – Entre Ríos
Concejo Deliberante

ORDENANZA N°0210/2021
“DISPONRIENDO INCREMENTAR
CÁLCULO DE RECURSOS Y
PRESUPUESTO DE GASTOS”

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA
SANCIONA

Con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE INCREMENTAR el Cálculo de Recursos del Año 2021 de la Municipalidad de Santa Anita, en la suma de \$97.983.732,01(pesos noventa y siete millones novecientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos con 01/100)de acuerdo al detalle que se especifica en el anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza y según el siguiente detalle:

CONCEPTO	Nº CUENTA-SUBCUENTA	IMPORTE
<u>Recursos Corrientes</u>	-	

REC.CTES-De Otras Jurisdicciones-		
Conv "SEMBRAR SOBERANÍA ALIMENTARIA"2020-91181268-APN-SISO/MDS	01.01.03.01.27	\$1.501.407,01
TOTAL CALCULO DE RECURSOS	-	\$1.501.407,01

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE INCREMENTAR el Presupuesto de Gastos del Año 2021 de la Municipalidad de Santa Anita, en la suma de \$97.983.732,01(pesos noventa y siete millones novecientos ochenta y tres mil setecientos treinta y dos con 01/100), de acuerdo al detalle que se especifica en el anexo II que forma parte integrante de la presente Ordenanza y según el siguiente detalle:

<u>CONCEPTO</u>	<u>N° CUENTA-SUBCUENTA</u>	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACION CENTRAL		
EROGACIONES POR PLANES DE OBRAS PUBLICAS		
Conv "SEMBRAR SOBERANÍA ALIMENTARIA"2020-91181268-APN-SISO/MDS	02.07.43.00.01	\$1.501.407,01
TOTAL IGUAL AL CALCULO DE RECURSOS	-	\$ 1.501.407,01

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese y en estado archívese. –

///-DADA Y SELLADA Y FIRMADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE SANTA ANITA. EN FECHA 11 de FEBRERO de 2021-///